

6

J 1371/27

t

J 1371 / 27

Año de 1766.

^{no 7}
D. Juan de Labas ^{va.} de Malien:
Dice: Se ha sido electo en Diputado al
Comun: Se, como resulta de su Partida
Baut.^{mo} que pñda, tiene 72 años, y di-
ferentes accidentes que le impiden el
cumplim.^{to} de su oficio: Sup. ca se le recla-
be, y se nombre otro en su lugar.

R. Cuervo
Part. Borra

no
sec.^m
seb.^m

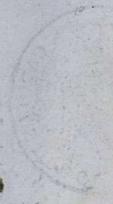
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or official document.]

VEINTE CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.



Veinte maravedis.
SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de Navas y Juan de Infanzon
Ciento diez y siete del Rey N.ro Sr. por todas sus
terras, Reynos y Señorios domiciliado en la Villa de Mallen, Cer-
tifico por mi testimonio en la misma villa de la fecha. Su estando
en las Casas de la propia habitacion de Monsen Antonio Mathe
Presbytero Regente la Curia de Almas de la Iglesia Parroquial
de esta dha Villa parecio D. Juan de Navas y Juan de Infanzon
Vecino de esta misma Villa y en presencia de mi el Sr. Requiro y
a dho Regenta puse a manifesto los cinco libros de dha Iglesia
Parroquial para extraer y sacar la Partida que a mi dho Sr. me
fuese señalada y en su consecuencia dho Regenta saco un libro
en folio patente con cubiertas de pergamino pero sin foliar
el qual tiene por titulo el sig. = Quince Libros Parochiales Ecle-
sia Villa de Mallen B. Baptismi, confirmacionis, Matrimonij,
Stimmarum voluntarium, et actuum visitationis incipientes
ab anno Domini 1664 = En cuyo Libro, siquiere donde
se escriben los bautizados se alla la Partida que su thenor es
el siguiente = D. Juan Francisco Joseph de Navas hijo de
D. Juan de Navas y de D. Juana Antonia Conyuges fue
bautizado en Veinte y seis de Junio de mil seiscientos Noventa
y quatro, fueron sus Padrinos D. Pedro Casamar Beneficiado
y D. Maria Benedit, les adverti el parentesco = N. Moss. Pedro

Titulo

Partida

Magdalena Reg. = Concuada la Parida antez. Con sedici
ginal por haverla sacado y bin y fulm. Comprobado lo el
Cas. no de que doy fee, y para que conste donde Embenga a
requerim. to de dho. Dn. Juan de Navas y Montin doy el presente
testimonio que signo y firmo en dha. Villa de Mallen
a tres dias del mes de Agosto de mil Setez. sesenta
y seis años: Los Enm. dos = aus. gos = Valgan

Entestim de Verdad
Dizente Perez Arinto



CINCO MARQUES
CELLO QVARTO, VEIN-
TENA Y VEINTE Y SEIS
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS

Domingo Maxiano Fallar En no Publico por el Rey y nuestro D.
en las Villas, Lugares y Jurisdiccion de la Encomienda de la
Villa de Mallen y Lugar de Bovilla del Sagrado orden y Re-
ligion del Sr. Dn. Juan de Serravalon, querrelido en la Villa
de Mallen y Secretario del Ayuntamiento de la misma:
Certifico por mi testimonio en ella como bajo el dia veinte y cin-
co de mes de Julio proximo para do en las Casas de ayun-
tamiento estando juntos y congregados en ella Dn. Dn.
Juan Ramon de Navas, Dn. Bernardo Ortiz Pasqual Lopez
y Jph. Tacallata Alcalde Regidor y Procurador Sindico
por ante mi el Sr. no dijeron que afin de dar cumplimiento al
orden del Sr. del Real Consejo para que un hombre en
esta Villa de Diputado, que nombraxa del Comun por Pa-
roguiaz, o Barrio qualquientel los quate dipuados tengan
voto, entrada y aionto en el Ayuntamiento de pue de los
Regidores para tratar y conferir en punto de abaxos exami-
nar la pliego y proparar, que se hicieren, y establecer la de-
ma regular economica tocante a esta punto, que pide el bi-
en comun a vi dndole concedula de ante diem a dho. Di-
putados, y siempre que el Ayuntamiento haya a tratar
esta materia, o que los Diputado lo pidieren con expreim

De causa como resulta del auto acordado en la Villa de Madrid
por los S^{res} del Real Consejo en cinco de Mayo del presente año
firmado por Dⁿ Ygnacio Trevan y Yzareda C^o no de la Camara
real mas antiguo y el Gobierno el Consejo. Y ha exparecido
mas conveniente hacer el expresado nombramiento por Ba-
rrios llamando de Vecinos de cada uno determinaron, que pa-
ra esta tarde a las cinco se llamen a los siguientes. Varios D^{ns}
Andrés a Antonio Zerdan, y Jph. & Robres = Barrio del Molino
Neymundo Soto, y Pedro Litago. Barrio de la Cruz de Juan An-
tonio Labarta y Thomas Borau = Barrio del Paradero Leon Bo-
rau, y Manuel Duarte = Barrio del Vulgo Melchor & Lola
y Antonio Casanoba = Barrio de Santa Maria Antonio Aznar
y Juan Chavarro Relayo = Barrio de la Iglesia Mayor Zerdan
y Phelipe del Chago = Barrio de los azotados Jph. Zerdan la
Sanza y Antonio Sola y Lopez = Barrio de la Yedra Manuel
del Chago y Char^o Chandez = Barrio del Alcom
Char^o Pellizer y Ant^o Nobres Pica = Barrio de la Chien-
re Antonio Pansa y Neymundo Chandez = Barrio de
la Carnizeria Nomaldon de Sola y Manuel Aznarez = Ba-
rrio de Villarroja Miguel & Ayra, y Juan Ant^o del Cha-
go: De los que se le delitta a la Union. Y aviendo llegado
la citada hora de las cinco de la tarde asistieron a dhas Casas
Comunales a los todos los arriba nombrados excepto Char^o Ch-
andez, que no asistio por ausencia. Y así juntos propuso dho
Dⁿ Bernardo Ortiz Neg^o Mayor, que en atencion a ha-
llarse el Ayuntamiento con el Orden del Real Consejo

para que en este Pueblo como uno de los que no llegan a dormir
Vecinos remembrados Diputados para tratar de Abastos,
y otras cosas como resulta de dha Orden, que demandan en-
toda dha S^{ra} y o el C^o no la ley y oida por los arriba nombrados
y no conviniendo en reparo a botar y ejecutar en la forma si-
guiente. Juan Antonio Labarta, Ant^o Aznarez, Neymundo So-
to, Thomas Borau, Ant^o Nobres, Phelipe del Chago, Jph. & Bo-
rau, Miguel & Ayra, Alejandro Zerdan, Pedro Litago, Juan
Chavarro Relayo, Ant^o Zerdan, y Manuel Aznarez nom-
braron a Dⁿ Juan de Chavarro y a Dⁿ Miguel Salbar y
farzone. Manuel Duarte, Nomaldon de Sola, Leon Borau
Jph. Zerdan, Ant^o de Pansa, Ant^o Sola Lopez, Neymundo
Chandez nombraron a Melchor & Lola, y Manuel del
Chago. Labrador, Manuel del Chago, Juan Antonio
del Chago, y Char^o Pellizer nombraron al expresado
Sola, y Manuel Aznar. Melchor & Lola nombró a Leon Bo-
rau, y Manuel del Chago, y Antonio Casanoba nombró a
Manuel Alcalde, y Juan Chazar. Y mayor numero, y plura-
lidad de votos quedaron electos, y nombrados por Diputados en
el presente año los dho D^{ns} Juan de Chavarro, y Dⁿ Miguel Sal-
bar, a quienes determinaron se les haga a obra este nombramien-
to. Lo que se ejecuto por mi el C^o no de que doy fe. Com ota-
do resulta mas largamente resulta del libro de exaltacion
del Ayuntamiento, que como tal se cretario para en mi poder
a quemere fiere. Y para que lo sobre dho corte donde convenga a
requerimiento del expresado Dⁿ Juan de Chavarro y el



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

presente testimonio, que ligo, y firmo como acostumbro en esta Villa de Mallem, a trece dias del mes de Agosto de mil setecientos y setenta y seis años.

En Testimonio de verdad

Don Domingo Martinez de Salazar

Acuerdo



Diezete maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Exmo. J. x

Manuel Abues, en nombre de D. Juan de Navar, Intendant Vecino en la Villa de Mallem, se quieru presento poder, y del mandado Como mejor proceda Digo: Que en virtud del auto acordado de veinte, y cinco de Mayo de este año, y providencias posteriores se eligio a mi pte en dicha Villa, p.º como de los Diputados pag.º Concurren, y a firma a los Ayuntamiento en que se hayan de tratar, y resolver los puntos de abasto, segun resulta del Ferronionio q.º presento. Respecto de q.º mi pte tiene la adelantada edad de Setenta, y dos años, como lo Certifica la partida de su Bautismo q.º se le aminorio prevenido, y que p.º ella, es delicada complexion, y dispaenter accidenter q.º padice se halla portado e inhabil p.º servir dicho encargo, y desampañar sus Obligaciones, y aun para Concurren a los Ayuntamiento en que sea precisa su asistencia, y q.º no parece justo q.º el publico, y Comun de esta Villa q.º le eligio, tal vez sin tener presente no ver p.º dichas Causas inhábil, se hallé de fraudado con otro nombramiento.

Al Vexa duplico se sirva tener p.º presentado aho. poder, y testimonio, y en su virtud se sirva relevar a mi pte a servir aho. Empleo de Diputado de la expresada Villa de Mallem, mandando q.º en arreglo a aho. auto, y providencias se nombre otro en la lugar q.º sea capaz de servir las Obligaciones q.º a aho. Officio conserpondam, en q.º recibira mi pte. mer.º de Vexa con Jurisical q.º pudo de el Enm.º de Setenta y dos = valga


Auto Zaragoza Agosto ocho de 1766. Aca. Gen. ^{D.º}

CS. = b
Núñez = b
García = b
Calle = b
Vega = b
Luzo = b

por los motivos que esta parte repre-
senta, como lo pide: Y el Ayuntamiento de
la villa de Mallen proceda a la eleccion
de nuevo diputado con arreglo a lo man-
do por el Consejo.

~~_____~~

dióse